

J 1472/13

Año 1781.

11472/13

El Ayuntamiento. al dug.^a a manchones al par^{do} Dicen
que habiendole dirigido carta al Correg.^{or} del Partido
para q^d en el preciso termi.^o a 6. dia hicieran nueva pro-
puesta en vugeto libre a tota expacion; hacen pte. av.^d.
no engranar otros vugeto con menos except.^o que los
q^d proporcionen av.^d. lo q^d hacen pte. para q^d los
provincias los corresponden

R. Acuerdo
Daxoca

Sec.^o Sebast.ⁿ

el R.^l Acuerdo de esta Audiencia.
en vista de la Propuesta de Oñiza
y de Turcio y Torriano se cree
propia de Manchones, Ha re-
suelto que los Proponentes en el
preciso camino de seis días apun-
ten nueva Propuesta para Oñiza
en persona sin excepción y quan-
do no la vbiere así sin ella,
en las que no tengan la depen-
dencia ni otra alguna con los
Arrendadores de Propio, Abate
cedor, y Fianz, y que habido
se mucho desagrado al R.^l Acuer-
do la Proposición que han
presentado a vista de la excep.

en la Carta, qu'los mencionados en d'ca propuesta
y en atencion aqui al Cavallero Corregidor, se le
echo a la cara, el que no se encuentran. Otros señores
qu' los que fueron nombrados antecedente mente
y nos respondio hicuierna, representacion a V. ba
so este supuesto, de cimas que en este Lugar se allan
un tal el d'ho Julian. Fran^{co} Franco, y Pedro claustr
n, y estos señores, no pasan, no se alcazo, por
razon de lo que el Cavallero Corregidor no previa.

INT. A
L. 1000
F. 1000

Carlos Vicente
 Regidor del
 C. D. Comuna
 No. 1. una Carta
 que va a incluir
 al Señor Conde
 Don Aguirre, que
 se amixado
 con los Conde
 Aguirre, Acimor a
 primera nombra
 mi, y donos pa
 Don, no previene

GOBIERNO

diony que los mismos, propo-
nentes reconozcan, y en caso
de no cumplirlo así se tomara
la severa providencia que
corresponda; y hecha que sea
dha. propuesta me la remitirán
para dirigirla con mi informe
por conveniéndolo así su Secre-
t. Jph. Sebar. y Ortiz confecta
de 25 de Diz. proximo; y al
conductor de la paga se trataba
Daxoca 3 de Enero de 1781.

Donde se firmó

VEINTE
O DE MIL
OCIENTA

J. Martín Vicente
Corregidor del
tor. ante V.º. Consuma
omitirán V.º. una Carta
asociada, que va y ncluya
go. que el Señor Conde
atención a que, quise
lo. en ello. se amixado
n. parentesco con los a
del Lugar, decimos a
en el primer nombre
sean más y donos. pa
Corregidor, no previene
en la Carta, que los mencionados en dha. propuesta
y en atención a que al Caballero Corregidor. se le a
echo a la vez, el que no se encuentran, otros sujetos
que los que fueron nombrados antecedente mente
y nos respondió, hicieramos representación a V.º. ba
lo este suplico, decimos que en este Lugar se allan
untal de años Julián, Juan co. Franco, y Pedro clari
n. y estos sujetos, no parecen, no sea al caso. por
razon de lo que el Cavallero Corregidor no puede



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

M. H. S.

Joseph elizate Al^o Pri.^o y Martin Vicente
Alcalde Segundo. Miguel elizate Regidor del
Lugar de Monchones, puestas ante V.^o Consuma
por atencion dicen: Que permitamos V.^o una Carta
del Caballero Corregidor de Tarma, que va y ncluya
en esta para que vea el Cargo que el Señor Corre-
gidor nos hace en ella, y en atencion a que, quere-
mos Cumpla con lo mandado en ella. Se amexado
los sujetos, que no tengan parentesco con los a-
mendados. y abarcados del Lugar, decimos a
V.^o que no se encuentren ^{otros} ^{en el} ^{primer} ^o ^{nombre}
mundo se propusieron quisean mas y donos pa-
ra el fin que el Caballero Corregidor nos previene
en la Carta, que los mencionados en otra propuesta
y en atencion a que al Caballero Corregidor se le a-
echo a la cara, el que no se encuentran otros sujetos
que los que fueron nombrados antecedente mente
y nos respondio hicieramos representacion a V.^o ba-
jo este supuesto decimos que en este Lugar se allan
un tal el alar Julian, Juan co, Franco, y Pedro clari-
n, y estos sujetos, no parecen no sea al caso por
razon de lo que el Caballero Corregidor no previene

en la Caste que diu no aya de tener excepcion de
remite, ni obra alguna por lo que Conocemos que el
Matrón, ama de tener la excepcion de esta, en
do grado de Consanguinidad Conel Depoñente. y
la de estar en primer grado de afinidad Conel D.
do. actual. Tambien la de estar en quanto grado,
el Alde. Primero y por ultimo decimos que es hom
de poco talento, y que en otras ocasiones hallandose
Alde. Primero, faltado el dinero en el porito, y
Conocemos tiene grande parcialidad. Con los alre
dores, y abastecedores de Dho Lugar. y en bond
a Fran. Franco, decimos que este tiene con hi
rado, con una sobrina carnal del abastecedor de
los Carnes, y de arrendador de propios, y tam
Alde. Depoñente, es un exceso, grado de Consangui
dad Conel Sindico, y otros. En orden a Pedro Ma
se hallan las siguientes excepciones que en pri
mo grado de Consanguinidad Conel Mayor como
propios, y en primos de afinidad Conel Depoñente
y en exceso y quanto de Consanguinidad Conel Al
de. Primero, mas decimos, a 8.º que Ignacio Parde
secretario de ayun.º, y el Sindico, y Diputados lo
sueños del abastecedor de los Carnes, y del ar
rendador de propios, y Dho Secretario hermano del
rendador de Dho. propios mas decimos que Dho
Secretario de ayun.º amenazo. a Dho Alde.

Primero Joseph Morata Julian, estando los.
1.º de ayun.º, en las Casas del Lugar executan
do el poner oficiales de Justicia con la amenaza
de que en el tanto que el Veba. no habia de poner
los pús, mas en las Casas del Lugar y esta a me
naza fue, porque Dho Alde. Primero, no a senta
a los Coneseros que el Dho Notario daba a los pro
ponentes, a si mismo le prometio le daria una
onza de oro para pagar las multas que le podia
haber venia por el Conesero que este le dava y pre
cediendo de que ha a largo años que no suena
vicio, y que la suya, y quitado esto lo hace el Dho
Paradillo con fines particulares de favorecer a
sus Parientes los arrendadores de propia y abaste
cedores de Carnes del Dho. Lugar, Vaso esta Conde
raciones, y otras que por no molestar a V.º. no se
ponen decimos, que se sirva mandar otorgar a
quella providencia que fuere de su agrado para
obviar, los recursos que de parte de este mencio
nado, Paradillo y Sindico, puede aver.

Dior, 8 de a 8.º m.º, a 8.º Manchones =
y nuevo abiente de mil Setecientos y ohen
ta y uno —
Joseph Morata Julian
Martin Vicente Alde.
Miguel Morata Regidor

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
RECIENOS Y OCHENTA
Y UNO

Auto
55
su Exp^a
neg^{te}
Vega
Viguia
Villana
Villanx
Mixaller
y
Mon

Laxaga En F. y cinco @ 1785. A cu

Con el Expediente Gen. de Elecciones, se pase al señor del Partido, para que Informe al Acuerdo la providencia que corresponda.

[illegible]

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Auto
Jefe
Regente
Vega
Vegueria
Villava
Villarr.
Miralles
Junza
Icon

Laxag. In.° treinta de 1784. Acu. ^{do} Pen.°

Como lo dice el señor ~~ss~~
Partido en su informe que
antecede de treinta de este
mes.

Nota. Le esordio en prim.^o a f. 6 verso

7
7
Mi S. mo. recibo la s. m. de 4.º al
quien que y en consecuencia delo resuel-
to por el P.º Acuerdo y prebenda al
Ayuntam.º del sup.º de Manchones
cumpla exactamente con lo que le
tiene mandado en 21 de Dix.º proximo
pasado

N.º 8.º que a. m. m.º a.
Daxoca 4 de Febrero de 1781.

Wm. de m.
su mag. Ref.º Ex.º

Francisco Gurmante

J.º Ph Sebastian y Ortiz

7
Mi S. mo: incluyo a Vm la propuesta
para lo oficio de Justicia y Forzados
del dep.º de Manchonej, para q.
Vm. se sirva darte el curso que
conviene; y con este motivo me
ofrezco ala disposicion de Vm. agdo
a Dios qui su vida m.ª. Dado
ca 15 de Febrº de 1781.

Blas de Vm
su may. sep.º. Ex.
no.

Juan de Guzman

J. de P.º Sebastian y Ortiz.



Señte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Ignacio Pasillas, Enr. de Ayuntamiento de este
Ayuntamiento de Monchony, Panto de Donoza;
Certifico como jurados de este Joseph Julián de
la Mota, Jicome Alcaide, Martin Sanchez,
Miguel de la Cruz, Rep. y Jefe de la Pasa, Proh. Sindico
en sus calles de Ayuntamiento por monederos de este
Joseph de la Cruz Alcaide, Proh. y Marmariento
hecho por Juquin Cuellar Coradon, archio de
este según libro Mayor omi. de este Enr. que
por el Jefe de la Pasa, espuso este 1.º Alcaide
de este Ayuntamiento conbocado por el Ayuntamiento
avon horden de los 11. del Real Acuerdo comuni-
cado por el cas.º conbocado del Partido ofinde
de haber suboprop. de ofisio de Justicia pa-
ra el Gov.º de este lugar del presente año de
mil setecientos ochenta y uno y por ende ha retengan-
premio los horden, comunicados y haviendo
procedido a la votación de los empleos que
decomprocuran los sueros siguientes

para Alc. de primer grado

primero Thomas Gordo } Segundo Juan Antonio Julian

para Alc. de segundo

primero Pedro Martin } Segundo Alexandro Goria

para Rep. de primer

primero Matthias Julian } Segundo Francisco Tronco

para Rep. de segundo

primero José Gordo } Segundo Antonio Julian

Jamí propuestos, dizean Don J. J. Loran los reparados propuestos han sido 7 del caso para los reparados empleos mayores de edad de veinte cinco años; quinto Pueblo consta de cientos veinte veis; pero quinto reparados propuestos tienen las excepciones siguientes: Thomas Gordo sobrino en tercer grado afin del Alc. de segundo quinta Juan Francisco Julian consanguineos en tercer grado del Alc. de primero quinta, y sobrino en quinto grado de consanguinidad con el Abastecedor de carnes: Pedro Martin en tercer grado de afinidad con el Alc. de

primero quinta. Alexandro Goria en segundo grado afin con el Rep. de primero quinta = Matthias Julian en quinto grado afin con el Alc. de primero quinta: Francisco Tronco tiene un hijo casado con una sobrina del Abastecedor de carnes = Antonio Julian primo hermano del Alc. de primero quinta: Tres proponen por todos sucesos de la muerte excepcion que ay en este Pueblo, dado que puede ocurrir hacerse el Al. de segundo grado 7 formar aquella prova que fuese de su mayor agrado; Tres proponen que con este don de consenso 7 sea necesario de mandamiento de Don José de la Presencia en Monclure a veinte diez del mes de Febrero del añ del señal ocho en veinte 7 uno consta del mandado tercer = 7 lo que puede constar quinto:

José Pardillo es mo

En esta proposición van exponiendo las excepciones de los contenidos en ella, 7 en su virtud puede Rep. de segundo grado acordar lo que considera may conforme. Daxoca 15 de Febrero del añ 1781.

Juan de Guzman

Diez y tres maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y OCHENTA
Y CINCO.

Alcalde Primer: Nomy Loido; Alcaide Loido Martine
Alcaide V. Mathias Julian: Alcaide Loido

Nota ve desp. en 6 de Mayo.